

NOTIFICA OFICIOS No. 472 473 474 rad: 2025-0067

Desde Juzgado 12 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 03/09/2025 16:10

Para adelys ariza bolaño <adaribo_24@hotmail.com>; ADRIÁN CAMILO GUERRERO GENTIL: <adrianc107@gmail.com>; alancuellov@hotmail.com <alancuellov@hotmail.com>; DataCrédito Experian: <Servicioalciudadano@experian.com>; Cardenas, Marisol <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EXPERIAN.COM>

3 archivos adjuntos (1 MB)

067-2025OficioCifinDatacredito.pdf; 067-2025OficioLiquidadores.pdf; 067-2025OficioTodosJuzgados.pdf;

RADICADO: 08001-31-53-012-2025-00067-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: RIGAIL DIBALDO ROMERO MARTINEZ

Por medio del presente allegamos oficios ordenados dentro del proceso de la referencia, para su respectivo trámite.

Por favor tenga en cuenta que en caso de NO tener información alguna referente a la solicitud del presente, NO es necesario emitir respuesta.

Atentamente,

SILVIA ROSA DE LA CRUZ CARO
Secretaria



Juzgado Doce Civil del Circuito
Calle 40 # 44 – 80 Piso 8°
Teléfono: 6053885156 EXT 1101
Email: ccto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que nuestro horario de **RECEPCIÓN** es **de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm**. Agradecemos abstenerse de enviar los documentos por fuera del horario indicado, y evitar problemas en la recepción del mismo.

Compartimos enlaces de interés para el seguimiento de sus procesos:

PAGINA CONSULTA PROCESOS TYBA:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

LINK ACCESO PUBLICACIONES JUDICIALES (Estados electrónicos, Fijación en lista, Avisos, Calendario de audiencias):

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales>

Señor usuario favor llenar **Encuesta de Satisfacción** Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 29 de agosto de 2.025

Oficio No 472

Señor(es):

DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL PAIS

todasec@cendoj.ramajudicial.gov.co

todosjuz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

RADICADO: 08001-31-53-012-2025-00067-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: RIGAIL DIBALDO ROMERO MARTINEZ

Cordialmente comunico a usted que éste Juzgado mediante auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), ordenó:

“PRIMERO: DECRETAR con base en el artículo 563 de la Ley 1564 de 2012, la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante RIGAIL DIBALDO ROMERO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.214.485, con domicilio principal en esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: *Oficiar a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos de ejecución contra el deudor para que los remitan a la liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.*”

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EN EL NÚMERO DE RADICACIÓN.

Atentamente,

SILVIA ROSA DE LA CRUZ CARO
Secretaria

Firmado Por:

Silvia Rosa De La Cruz Caro
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 012

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico

Telefax: 6053885005 Ext. 1101

Email: ccto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e646926d6c8bc42fe908e0f893da32c42a23b15a7d22d6d2d905f223bee20fd8**
Documento generado en 03/09/2025 02:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Barranquilla, 29 de agosto de 2.025

Oficio No 474

Señor(es):

DataCrédito Experian: Servicioalciudadano@experian.com

TransUnion (antes CIFIN) notificacionesjudiciales@experian.com

Ciudad

RADICADO: 08001-31-53-012-2025-00067-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: RIGAIL DIBALDO ROMERO MARTINEZ.

Cordialmente comunico a usted que éste Juzgado mediante auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), ordenó:

“NOVENO: De conformidad con el artículo 573 de la Ley 1564 de 2012 por Secretaría líbrese oficio dirigido a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, reportando en forma inmediata la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor RIGAIL DIBALDO ROMERO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.214.485.”

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EN EL NÚMERO DE RADICACIÓN.

Atentamente,

SILVIA ROSA DE LA CRUZ CARO
Secretaria

Firmado Por:

Silvia Rosa De La Cruz Caro
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b5b7bb8cebc0eee166fd690246dc1b944566c153d5c38c1507df744f591ab1**
Documento generado en 03/09/2025 02:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Barranquilla, 28 de agosto de 2.025

Oficio No 473

Señor(es):

ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO: adaribo_24@hotmail.com

ADRIÁN CAMILO GUERRERO GENTIL: adrianc107@gmail.com

ALAN CUELLO VILLAREAL: alancuellov@hotmail.com

Ciudad

RADICADO: 08001-31-53-012-2025-00067-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: RIGAIL DIBALDO ROMERO MARTINEZ.

Cordialmente comunico a usted que éste Juzgado mediante auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), ordenó:

“SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador para el presente asunto a ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO Identificada con cc 40.913.469 y como suplentes a ADRIÁN CAMILO GUERRERO GENTIL y ALAN CUELLO VILLAREAL, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la Justicia (RESOLUCIÓN No. DESAJBAR25-2580 31 de marzo de 2025 del CSJ), Los honorarios del liquidador se atenderán en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 564 del Código General del Proceso y con ajuste a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura (“Liquidadores. Los honorarios de estos auxiliares de la justicia oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se podrá fijar remuneración parcial y sucesiva”). Comuníquesele y désele la debida posesión”

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EN EL NÚMERO DE RADICACIÓN.

Atentamente,

SILVIA ROSA DE LA CRUZ CARO
Secretaria

Firmado Por:

Silvia Rosa De La Cruz Caro
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 012
Barranquilla - Atlantico

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico
Telefax: 6053885005 Ext. 1101
Email: ccto12ba@ceudoj.ramajudicial.gov.co.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40ae752ba7be020189dc6123b608074fe04559d530fd45ebd749109cee76797**
Documento generado en 03/09/2025 02:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

